



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EN C.E. CARLOS ALBERTO RAMIREZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR SU PROPIO DERECHO, LA C. -----, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÀ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR EL DECRETO NÚMERO 8273, PUBLICADO EN EL “PERIÓDICO OFICIAL” ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT EL 06 DE MAYO DEL 2000, ASÍ COMO LA REFORMA A SU SIMILAR DEL 22 DE JUNIO DEL 2005. Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INE000506574.

I.2 QUE CONFORME EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO DE CREACIÓN “EL INSTITUTO” TIENE POR OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A LA POBLACIÓN ADULTA EN REZAGO EDUCATIVO, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

I.3 QUE SU DIRECTOR GENERAL FUE NOMBRADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT EN FECHA 15 DE ABRIL DEL 2025 Y QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTICULOS 1°,2°,4° Y 10° DEL DECRETO DE CREACION NUMERO 8273.

I.4 QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES (Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS) REQUIERE TEMPORALMENTE CONTRATAR LOS SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, PARA ACABAR CON EL REZAGO EDUCATIVO DE LAS MICRORREGIONES DEL ESTADO, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE ”..

I.5 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” CONFORME A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 33502 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.





I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE PADRE MEJIA #68 COL. CENTRO C.P. 63000 TEPIC, NAYARIT.

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”:

II.1 QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR “EL INSTITUTO”. MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

II.2 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 26 AÑOS, SEXO MASCULINO, ESTADO CIVIL SOLTERO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 000000000, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN 00000000000, CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 0000000000, CORREO ELECTRÓNICO; CORREO@HOTMAIL.COM, QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO ES EL UBICADO EN CALLE 6 NO. 132 COL. EL RODEO C.P. 63062 DE LA CIUDAD DE TEPIC, DEL ESTADO DE NAYARIT. QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. _____, OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 QUE CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

II.4 QUE ESTÁ DISPUESTO EN APLICAR SUS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA OFRECER “EL INSTITUTO” BAJO EL RÉGIMEN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS, LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5 QUE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL PROPIO INSTITUTO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO DE ÉSTOS, ASÍ COMO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTÁ PRESTANDO SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN LA MISMA Y/O EN DISTINTA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, MUNICIPAL O FEDERAL.

II.6 ASIMISMO, QUE NO ES PARTE EN UN JUICIO DEL ORDEN CIVIL, MERCANTIL O LABORAL EN CONTRA DE ALGUNA DE LAS REFERIDAS INSTITUCIONES PÚBLICAS; Y QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.





II.7 QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISIDORES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT Y SU REGLAMENTO, DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 77 DE LA REFERIDA LEY.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 DECLARAN “**LAS “PARTES”** QUE ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 59, 60, 104, 106 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NAYARIT; ARTICULOS 1977 AL 1986 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT Y, ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

III.2 “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN LAS PARTES QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, POR LO QUE DESEAN SUJETARSE LIBREMENTE EN ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES**” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS A “**EL INSTITUTO**”, EN LA _____ DEPENDIENTE DE “**EL INSTITUTO**”, O BIEN EN EL LUGAR QUE LE SEA ASIGNADO, AL CUAL QUEDARÁ ADSCRITO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, PARA DESEMPEÑAR LOS ESTUDIOS, ASESORÍAS Y/O INVESTIGACIONES QUE LE SEAN CONFERIDAS .

LOS SERVICIOS QUE “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**” SE OBLIGA A REALIZAR PUEDAN, COMPRENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ASESORAR, PLANEAR, ORGANIZAR, ATENDER, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LOS ADULTOS INCORPORADOS AL INEA, DETECTAR A TRAVÉS DE CENSO, ENCUESTA O DATOS ESTADÍSTICOS DE ÍNDICES DE REZAGO EDUCATIVO EN LA MICRORREGIÓN RESPECTIVA, PROPORCIONAR O EN SU CASO CAPACITAR A LOS ASESORES PARA MEJORAR EL PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE DE LOS ADULTOS, REALIZAR REUNIONES PROGRAMADAS CON LOS ASESORES A SU CARGO PARA DETERMINAR ACCIONES Y EVALUAR LOGROS, Y DEMÁS FUNCIONES INHERENTES.

COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**”, DEBERÁ PRESENTAR COMO PRODUCTOS ESPERADOS **3 (TRES) “INFORMES DE AVANCE”**, MISMOS QUE DEBERÁN CONTAR CON LA FIRMA DE VISTO BUENO DEL TITULAR DEL ÁREA DEL CUAL SE ENCUENTRAN ASIGNADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS; QUE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR EN LAS





FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- FECHA DE ELABORACIÓN.
- NOMBRE Y FIRMA DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**
- RÚBRICA DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** EN TODAS SUS FOJAS AL MARGEN DERECHO Y EN LA ÚLTIMA FOJA SU FIRMA EN LA PARTE INFERIOR DERECHA.
- PERIODO DEL CONTRATO A QUE CORRESPONDE EL INFORME.
- ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERÍODO QUE SE INFORMA.
- VALIDACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA AL QUE SE ENCUENTRA ASIGNADO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ REQUERIR LOS DOCUMENTOS Y PAPELES DE TRABAJO ELABORADOS POR EL **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, A FIN DE CONSTATAR LA SUFICIENCIA, PERTINENCIA, CONSISTENCIA, CALIDAD Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS, INFORMES, AVANCES REPORTADOS Y LA VALIDACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO VALUAR LA EXPERIENCIA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” SE OBLIGA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, Y DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A **“EL INSTITUTO”**.

TERCERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A **“EL INSTITUTO”** EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON ELEMENTOS E INSTRUMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA DESARROLLAR EL SERVICIO QUE LE ES ENCOMENDADO, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS TENDRÁ UNA DURACIÓN DE **3 (TRES) MESES SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL 2026 HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2026**, Y QUEDARA A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO.

QUINTA.- EL IMPORTE POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ASCENDERÁ A LA CANTIDAD **\$3,269.46 (TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N)** POR CONCEPTO DE HONORARIOS INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). LAS PARTES ACUERDAN QUE DICHO IMPORTE SERÁ DIFERIDO EN PAGOS QUINCENALES, PREVIA ENTREGA A **“EL INSTITUTO”**, DEL COMPROBANTE FISCAL ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN





Y DE LOS INFORMES A SATISFACCIÓN DEL MISMO, CANTIDAD DE LA CUAL LE SERÁ RETENIDO EL 1.25% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) Y EL 1.50 % DEL IMPUESTO CEDULAR ESTATAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” ENTREGARÁ A **“AL INSTITUTO”**, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS ANTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA QUINCENA O MES QUE CORRESPONDA, EL COMPROBANTE FISCAL CON EL DESGLOSE DE LAS CANTIDADES Y MONTOS DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, ASÍ COMO EL INFORME QUE CORRESPONDA.

“EL INSTITUTO” REVISARÁ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA TRÁMITE DE PAGO, Y DE PROCEDER, REALIZARÁ EL PAGO RESPECTIVO.

LOS PAGOS SE HARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, DE LA QUE SE OBLIGA A ENTREGAR A **“EL INSTITUTO”**, LA CONSTANCIA DE LA CLABE INTERBANCARIA EMITIDA POR INSTITUCIÓN BANCARIA.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE **“EL INSTITUTO”** LE RETENDRÁ DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR LO CUAL **“EL INSTITUTO”** LE EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN CORRESPONDIENTE.

SEXTA. - “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA **COORDINACION DE ZONA NUMERO 06, ROSAMORADA**, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE PODRÁ REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A **“EL INSTITUTO”**, ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

OCTAVA. -SON OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”:

- I. PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO
- II. REALIZAR CON EFICIENCIA Y DE MANERA OPORTUNA LAS ACTIVIDADES QUE SE LE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES TENDIENTES A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE **“EL INSTITUTO”**, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ LLEVARSE A CABO EN LAS INSTALACIONES DE **“EL INSTITUTO”**, ASÍ COMO, SI LAS ACTIVIDADES, LO REQUIERAN, SE TRASLADEN A OTRAS





- INSTANCIAS DE GOBIERNO , ATENDIENDO LAS FUNCIONES QUE GUARDEN RELACIÓN CON LA MISMA.
- III. NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE “**EL INSTITUTO**” LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA, NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR “**EL INSTITUTO**”.
 - IV. SER DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A “**EL INSTITUTO**”, Y/O A TERCEROS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR.
 - V. PRESENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, LOS PRODUCTOS ESPERADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
 - VI. PRESENTAR LAS CÉDULAS, PAPELES Y/O DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE TRABAJO QUE HUBIERA ELABORADO CUANDO SE LO SOLICITE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO.
 - VII. CUMPLIR DENTRO DE LAS INSTALACIONES A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CON LAS MEDIDAS Y REQUISITOS DE SEGURIDAD QUE LE SEAN SOLICITADOS.
 - VIII. UTILIZAR ÚNICAMENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS.
 - IX. NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “**EL INSTITUTO**”.
 - X. NO REVELAR INFORMACIÓN A NINGÚN TERCERO AJENO A ESTE CONTRATO.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**” ENTREGARÁ A “**EL INSTITUTO**” TODO EL MATERIAL Y COPIAS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN RECABADA, GENERADA O QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE” NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN PROPIEDAD DE “**EL INSTITUTO**” LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUIEN NO SE RESERVA DERECHO ALGUNO SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERE DERIVARSE POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. EN TAL VIRTUD, SI DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO, RESULTARE ALGUNA CREACIÓN O INVENCIÓN, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**”, SIN MENOSCABO DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS MORALES QUE LE PUDIESEN CORRESPONDER EN SU CALIDAD DE AUTOR O INVENTOR, RECONOCE DESDE ESTE MOMENTO A “**EL INSTITUTO**” COMO TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES Y DE LAS PATENTES O REGISTROS RELATIVOS PARA SU USO Y EXPLOTACIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL; A SU VEZ “**EL INSTITUTO**” SE OBLIGA A MENCIONAR EL NOMBRE DE “**EL PRESTADOR DE**





SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”, COMO AUTOR O INVENTOR, EN TODA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIÓN, EDICIÓN O EN CUALQUIER OTRO MEDIO DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA.

“**EL INSTITUTO**” TENDRÁ A SU CARGO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL REGISTRO O INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR O EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEGÚN PROCEDA.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**”:

- a) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA, O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) POR DILATAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ÁREA DEL DESARROLLO DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE EVIDENCIA RETRASO Y REZAGO DE LOS PLANES, OBJETIVOS Y METAS DE “**EL INSTITUTO**”;
- c) POR INCUMPLIR CON LOS PLANES, OBJETIVOS O METAS QUE “**EL INSTITUTO**” LE FIJE PARA SU CUMPLIMIENTO;
- d) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- e) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR “**EL INSTITUTO**”;
- f) POR NEGARSE A INFORMAR A “**EL INSTITUTO**” SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- g) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “**EL INSTITUTO**” DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y;
- h) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y CLAUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, “**EL INSTITUTO**” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE**” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.





ASÍ MISMO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**, PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO A **“EL INSTITUTO”**, EFECTUADO EN UN LAPSO IGUAL DE 5 (CINCO) DÍAS IDÉNTICO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE PÁRRAFO; ÉSTE ÚLTIMO DETERMINARÁ LO CONDUCENTE RESPECTO A CONSENTIR EN LA TERMINACIÓN O DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE LE CORRESPONDAN. LO ANTERIOR POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”**.

DÉCIMA PRIMERA.- NINGUNA DE “LAS PARTES” SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO NO PODRÁ SER MODIFICADO EN MONTO O EN PLAZO, NI ESTARÁ SUJETO A AJUSTES DE HONORARIOS.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” CONVIENEN, QUE, UNA VEZ LLEGADO LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”** NO HA CONCLUIDO CON LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS PARA LO CUAL FUE CONTRATADO; **“EL INSTITUTO”**, PODRÁ RETENERLE SU ÚLTIMO PAGO EN TANTO CONCLUYA CON LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y A LO DISPUESTO EN EL LIBRO TERCERO, PRIMERA PARTE, TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I Y LIBRO TERCERO, SEGUNDA PARTE, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO I Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NAYARIT, Y A DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ANTE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, RENUNCIANDO EN CONSECUENCIA A CUALQUIER OTRO FUERO A QUE PUDIERAN TENER DERECHO AHORA O EN EL FUTURO POR RAZONES DE DOMICILIO U OTRAS CAUSAS.

DÉCIMA QUINTA. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO CARECE DE ERROR, LESIÓN O DOLO Y QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, POR LO QUE RENUNCIAN EN FORMA EXPRESA A IMPUGNAR SU NULIDAD POR ALGUNO DE ESTOS CONCEPTOS.

DÉCIMA SEXTA. - “LAS PARTES” EXPRESAN EN ESTE CONTRATO QUE LO CONTENIDO EN EL MISMO CONTIENE SU VOLUNTAD EXPRESA; POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ARREGLO QUE EN FORMA VERBAL O ESCRITA SE HAYA REALIZADO, QUEDA DESDE AHORA SIN





EFFECTO. LAS POSTERIORES MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A ESTE DOCUMENTO DEBERÁN SER POR ESCRITO Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES.

LEÍDO FUE POR AMBAS PARTES ESTE DOCUMENTO, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN Y ENTERADOS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGALES DE SU CONTENIDO Y SABEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CONTRAEN, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL DÍA **01 DE ENERO DEL 2026.**

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE”

**DR. EN C. E. CARLOS ALBERTO
RAMIREZ TORRES
DIRECTOR GENERAL**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGO

TESTIGO

**MTRA. FABIOLA AGUIAR ESPINOSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS**

**XXXXX
COORDINADOR DE ZONA 06
ROSAMORADA
DIRECTOR GENERAL**





ANEXO 1

FECHA DE INICIO DE CONTRATO:		01/01/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:		31/03/2026		
NO.	PRODUCTO ESPERADO(ENTREGABLE)	PERIODO DEL INFORME FECHAS DE ENTREGA:		
		ENERO	FEBRERO	MARZO
1	PRIMER INFORME DE AVANCE	31		
2	SEGUNDO INFORME DE AVANCE		28	
3	TERCER INFORME DE AVANCE			31

ESTAS FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO INEA/CPS/ /2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y POR LA OTRA PARTE EL DEL 01 ENERO DEL 2026 AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2026.





A N E X O 2

CARTA DE INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Tepic, Nayarit; 01 de enero del 2026.

El que suscribe **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** prestador de servicios profesionales deL Instituto Nayarita de Educación para Adultos, manifiesto que no incurro en caso de conflicto de interés en términos del artículo 3° fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que **bajo protesta de decir verdad** declaro lo siguiente:

- I. Conozco y entiendo las responsabilidades en las que pueden incurrir los servidores públicos y particulares en materia de conflicto de interés;
- II. Al suscribir el presente anexo no se actualiza una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones y obligaciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios del que deriva, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- III. En caso de que durante el desarrollo de las actividades previstas en el contrato de servicios profesionales llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con mis funciones y obligaciones, procederé conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece la obligación de excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga algún tipo de interés de los descritos, e informarlo por escrito a su jefe o superior inmediato.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Prestador de servicios profesionales independiente





ANEXO 3

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Tepic, Nayarit; 01 de enero del 2026.

El que suscribe **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** prestador de servicios profesionales independiente del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que al momento de celebrar el contrato de prestación de servicios:

- a) No soy miembro ni presto servicios de carácter profesional en órganos electorales, federales o estatales;
- b) No soy magistrado ni juez de primera instancia del Poder Judicial del Estado;
- c) No desempeño algún cargo público, empleo o comisión en la Federación, Estado o Municipio;

Por lo que no existe incompatibilidad con el horario que establezca el Instituto Nayarita de Educación para Adultos, para cumplir con las funciones y obligaciones estipuladas en el contrato de prestación de servicios profesionales.

XX
Prestador de servicios profesionales independiente

